SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO | ALCALDÍA DE GINEBRA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: No. CI – 007 - 2026

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE GINEBRA**
CONTRATISTA:	**CAMARA Y COMERCIO DE BUGA**
NIT:	**891.380.018-4**
REP. LEGAL:	**WILDER LÓPEZ JIMENEZ**
C.C:	**14.892.508 DE BUGA VALLE**
VALOR TOTAL:	**$ 85.714.285**
APORTE MUNICIPIO:	**$ 60.000.000**
APORTE FUNDACIÓN:	**$ 25.714.285**
CDP No:	**557 DEL 21 SEPTIEMBRE DE 2026**
	556 DEL 21 SEPTIEMBRE DE 2026
	555 DEL 21 SEPTIEMBRE DE 2026
	554 DEL 21 SEPTIEMBRE DE 2026
	553 DEL 21 SEPTIEMBRE DE 2026
	552 DEL 21 SEPTIEMBRE DE 2026
	551 DEL 21 SEPTIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber: **JESÚS FERNANDO MARTÍNEZ CARDONA**, mayor de edad, e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.316.332 expedida en Ginebra (Valle), como tal su representante legal, obrando en su calidad de Alcalde del MUNICIPIO DE GINEBRA VALLE, como consta en el acta de posesión del 30 de diciembre de 2023 ante la Notaria del Círculo de Ginebra y en la Credencial Electoral E-27 del 29 de Octubre, debidamente facultado para contratar por la Constitución y la Ley y quien para los efectos de este convenio se denominará el MUNICIPIO por una parte y por la otra el señor **WILDER LÓPEZ JIMENEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 14.892.508 de Buga Valle, quien obra en calidad de Representante Legal de **LA CAMARA Y COMERCIO DE BUGA** con NIT 891.380.018-4, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en los estatutos de constitución, acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia y quien en adelante se denominará LA CAMARA Y COMERCIO DE BUGA, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE INTERADMINISTRATIVO el cual se regirá por las siguientes cláusulas de conformidad con las normas aplicables, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES: 1.- El Decreto 1074 de 2015 y la Ley 1727 de 2014, establecen que las cámaras de comercio, al ser personas jurídicas de derecho privado, pueden celebrar convenios, asociarse o contratar para cumplir sus funciones, pero siempre en igualdad de condiciones con los demás competidores y sin eximirse de responsabilidad. 2.- Así mismo esta contratación se sustenta en el decreto 092 de 2017, que prevé la posibilidad que las entidades del estado puedan celebrar convenios o convenios con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. 3.- En primer lugar, es necesario recordar que la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en la norma, motivo por el cual se hace precisión respecto de su alcance, aplicación y características: 1. Ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017. De conformidad con la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política, esta contratación es aplicable a los convenios entre Entidades Estatales y Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro de Reconocida Idoneidad, y

está restringida a: • La contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo • La contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como es el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Este tipo de contratación es excepcional y solamente procede cuando el Proceso de Contratación cumple con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 así:• Correspondencia directa con programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos; es decir, que el objeto debe tener una conexión expresa y clara con el programa previsto en el plan de desarrollo. Si esta condición no se cumple el Proceso de Contratación no debe adelantarse en el marco del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, aunado a que la actividad debe buscar exclusivamente la promoción de los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana• No hay una relación conmutativa entre las partes, ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del convenio; esto quiere decir que la contratación no genera cargas equivalentes o recíprocas y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas. Se precisa que la contratación que desarrolla el artículo 355 de la Constitución Política no está encaminada a la adquisición de bienes y servicios y a la ejecución de obras, y en consecuencia no puede ser utilizada con ese propósito, pues la misma está enfocada a la colaboración entre el Estado y las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro de Reconocida Idoneidad.• No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro. Una condición para contratar en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política, es que no exista oferta económica del sector privado con ánimo de utilidad, y si existe, las actividades realizadas por las entidades sin ánimo de lucro deben representar un mayor valor por dinero, lo que implica incrementar la eficacia y efectividad del Estado en satisfacer las necesidades de la población, para obtener los resultados esperados por el respectivo plan de desarrollo• En este sentido, es importante tener en cuenta que se debe elaborar un estudio del sector en el que se deje constancia que la única oferta para desarrollar el plan o actividad prevista en el plan de desarrollo es la de entidades privadas sin ánimo de lucro. Si el estudio de mercado muestra que hay más ofertas en el mercado adicional 3. Etapas del proceso de contratación: Es importante resaltar que para la celebración de convenios en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política, se requiere: • Que el representante legal de la Entidad Estatal autorice la celebración de cada convenio que la Entidad Estatal pretende suscribir, función que no puede delegar. • Los documentos del proceso deben estar oportunamente a disposición del público en general en el SECOP II.• Esta contratación resulta aplicable con cargo a recursos del Sistema General de Participaciones, del Sistema General de Regalías, de recursos propios de la Entidad Estatal, y con cargo a recursos provenientes de otra Entidad Estatal transferidos en virtud de un convenio interadministrativo.

• Para las entidades privadas sin ánimo de lucro que participen en Procesos de Contratación derivados del artículo 355 de la Constitución Política, no se contempla la

obligatoriedad de inscripción en el RUP 4.- De conformidad con la normatividad vigente, el tipo de vinculación entre las partes, se realizará mediante la suscripción de un CONVENIO DE INTERES O SOCIAL CON ESAL, resultante de la aplicación de los apartes reglados por el DECRETO 092 DE 2017. 5.- El artículo 311 de la Constitución Política, define al municipio como una entidad fundamental de división política-administrativa del Estado, a la cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. 6.- El artículo 6 la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política, establece que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones. 7.-La Constitución Política de Colombia en el artículo 288 señala que "La ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales. Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley". 8.- El numeral 10) del artículo 315 de la Constitución Política, establece que corresponde al alcalde ordenar los gastos municipales de acuerdo con el Plan de inversiones y presupuesto. 9.- Las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas políticas particulares mediante la celebración de convenios o la creación de personas jurídicas para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asignan a aquellas la ley. 10.-Dentro del programa actual de gobierno, se encuentra contemplada esta actividad para el cumplimiento de estas metas como un deber de la Administración. 11.- Que para realizar el proceso de contratación el municipio de Ginebra cuenta con presupuesto de la presente vigencia fiscal, rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.009.3502046.91124.16.0.01.0001 denominados Servicio de promoción turística, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 557, Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.009.3502046.91124.16.0.02.0003 denominados Servicio de promoción turística, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 557, Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.009.3502046.91124.16.0.01.0001 denominados Servicio de promoción turística, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 554, Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.009.3502046.91124.16.0.01.0001 denominados Servicio de promoción turística, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 553, Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.009.3502059.91119.16.0.01.0001 denominados Señalización turística construida, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 552, Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.009.3502059.91119.16.0.01.0001 denominados Señalización turística construida, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 551, Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.009.3502113.91124.16.0.01.0001 Equipamiento turístico construido, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 557, Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.009.3502113.91124.16.0.01.0001 Equipamiento turístico construido, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 556, del 21 de septiembre de 2026, expedidos por el Área de Presupuesto adscrito La Alcaldía Municipal de Ginebra Valle del Cauca, recursos que deben ser ejecutados en la correspondiente vigencia. 12.-Que

la Administración Municipal a través de la secretaria de Desarrollo Económico, Cultura y Turístico, justifica la necesidad de celebrar el convenio interadministrativo con la Cámara de Comercio de Buga, por la suma total de El valor del convenio es por la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO (85.714.285) SESENTA MILLONES ($60.000.000) M/CTE POR PARTE DE LA ALCALDIA DE GINEBRA, Y VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO (25.714.285) POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO BUGA. 13.-Que los estudios y documentos previos de la contratación podrán ser consultados en las instalaciones de la secretaría general ubicada en la Carrera 3 No. 4-17 segundo piso frente al parque principal y en el SECOP II. **PRIMERA. OBJETO:** "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LA PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE GINEBRA – VALLE DEL CAUCA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA Y EQUIPAMIENTO TURÍSTICO." **SEGUNDA. VALOR:** El presupuesto aportado por el municipio para la celebración del convenio es por la suma total de OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO (85.714.285) SESENTA MILLONES ($60.000.000) M/CTE POR PARTE DE LA ALCALDIA DE GINEBRA, Y VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO (25.714.285) POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO BUGA. El valor pagado por el municipio incluye todos los gastos en que deba incurrir el ejecutor del convenio para el cumplimiento del objeto, así como el pago de impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones y descuentos establecidos por la ley. **TERCERA. FORMA DE PAGO:** Un primer pago de anticipo por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000.oo) M/CTE y un pago final por valor de treinta millones de pesos ($30.000.000.oo) M/CTE, en el mes de diciembre, previa entrega del informe final de actividades correspondiente y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá presentar la respectiva acta o certificación donde conste por parte del supervisor, haber recibido a satisfacción el objeto contratado, acompañado del pago de las obligaciones legales relativas a los aportes al Sistema General de Seguridad Social, previa radicación de la factura con sus soportes, según las disposiciones establecidas en el artículo 617 del estatuto Tributario, previo los descuentos establecidos en el Municipio y pago de aportes a la Seguridad Social Integral (SALUD, PENSION, ARL), informe de ejecución que deberá ser aprobado previamente mediante certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio en el municipio, para realizar el desembolso respectivo. El pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del programa anual Mensualizado de caja del Municipio de Ginebra. **CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El convenio se pagará con cargo a los recursos para la presente vigencia fiscal, Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.009.3502046.91124.16.0.01.0001 denominados Servicio de promoción turística, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 557, Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.009.3502046.91124.16.0.02.0003 denominados Servicio de promoción turística, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 557, Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.009.3502046.91124.16.0.01.0001 denominados Servicio de promoción turística, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 554, Rubro

Presupuestal 2.3.2.02.02.009.3502046.91124.16.0.01.0001 denominados Servicio de promoción turística, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 553, Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.009.3502059.91119.16.0.01.0001 denominados Señalización turística construida, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 552, Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.009.3502059.91119.16.0.01.0001 denominados Señalización turística construida, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 551, Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.009.3502113.91124.16.0.01.0001 Equipamiento turístico construido, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 557, Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.009.3502113.91124.16.0.01.0001 Equipamiento turístico construido, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 556, del 21 de septiembre de 2026, expedidos por el Área de Presupuesto adscrito La Alcaldía Municipal de Ginebra Valle del Cauca, recursos que deben ser ejecutados en la correspondiente vigencia . **QUINTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En desarrollo del presente convenio EL MUNICIPIO asume las siguientes obligaciones: 1. Desembolsar a la Camara de Comercio de Buga el valor estipulado en el Contrato, en las condiciones y forma pactada. 2. Designar la supervisión del Contrato Interadministrativo que se celebre. 3. Colocar a disposición del contratista todos los elementos necesarios para el normal y efectivo cumplimiento de las obligaciones. 4. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que sean indispensables para cumplir su objetivo. **SEXTA. OBLIGACIONES LA CAMARA DE COMERCIO BUGA** Para efectos del cumplimiento del objeto a contratar, el contratista se obliga a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del convenio y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: **Obligaciones generales:** 1. Desarrollar y cumplir el objeto del convenio bajo el principio de buena fe, atendiendo las condiciones, actividades y compromisos establecidos en el mismo y en sus documentos integrantes. 2. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier situación o inconveniente que pueda afectar el normal desarrollo y cumplimiento del objeto del convenio. 3. Entregar los documentos, informes, soportes y demás productos que se generen con ocasión del desarrollo y ejecución del convenio, de conformidad con las condiciones establecidas por el Municipio. 4. Velar por la conservación de los elementos e implementos que sean puestos a su disposición para el desarrollo de las actividades objeto del convenio, respondiendo por su deterioro o pérdida cuando haya lugar. 5. Cumplir con las obligaciones legales que le correspondan en materia laboral, de seguridad social y demás obligaciones derivadas del personal que intervenga en la ejecución del convenio. 6. Acatar las instrucciones y observaciones que durante el desarrollo del convenio sean impartidas por el supervisor designado por el Municipio, siempre que se encuentren relacionadas con el cumplimiento del objeto y las obligaciones pactadas. 7. Mantener indemne al Municipio frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, obligación que perdurará por el término de duración del Contrato, a su liquidación, y por dos años más. **Obligaciones específicas.** 1. La Cámara de Comercio de Buga, se ejecutará un conjunto de acciones encaminadas al fortalecimiento de la productividad, competitividad y desarrollo turístico del municipio de Ginebra – Valle del Cauca. 2. Estas actividades responden a los productos definidos en el proyecto "Apoyo Productividad y competitividad de las empresas colombianas en el Municipio de Ginebra - Valle del Cauca Ginebra", identificado con BPIN 202500000050349, y se agrupan en tres líneas de

intervención: Servicio de promoción turística, Señalización turística construida y Equipamiento turístico construido. 3. Las acciones estarán orientadas al fortalecimiento de la promoción y posicionamiento turístico del municipio, la implementación de herramientas de señalización y el desarrollo de equipamiento para la información y orientación turística. **SÉPTIMA. TÉRMINO DE DURACIÓN**. el plazo de ejecución será hasta el treinta (30) de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del Acta de inicio previa la legalización del mismo, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio. **ACCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**. Las partes convienen que el presente instrumento presta mérito ejecutivo, por lo tanto, en el evento que LAS PARTES incumplan las obligaciones consagradas en el presente convenio, la parte afectada, queda facultada para acudir a las vías legales, para obtener el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y/o perseguir el recaudo de las sumas comprometidas en virtud del mismo, sin que sea necesario requerimientos para constitución en mora. **OCTAVA. LUGAR DE EJECUCION:** Las actividades se desarrollarán en el Municipio de Ginebra Departamento de Valle del Cauca. **NOVENA. GARANTÍAS.** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo, y dada la naturaleza del convenio a suscribir, se establece la constitución de las siguientes garantías: a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por un valor equivalente del 10% del valor del convenio, vigente durante el término de su duración y seis (6) meses más. **b) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO***:* Por el valor del 100% del anticipo, desde la fecha del desembolso del anticipo hasta la liquidación del contrato. *c)* **DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES Y DEMAS OBLIGACIONES LABORALES CON SUS TRABAJADORES**: El contratista deberá constituir una fianza equivalente al 10% del valor definitivo del contrato, con una vigencia igual a la del mismo y tres años más. **d) DE RESPONABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** En cuantía equivalente a DOSCIENTOS SALARIOS MIMIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, con una vigencia igual al término de duración del mismo. Deberá constituirse en póliza anexa, conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente que regula la materia. En esta póliza deberán figurar como asegurados, EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA y como beneficiarios EL MUNICIPIO DE GINEBRA y los terceros afectados, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes (Artículos 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.1.17 y 2.2.1.2.3.2.9) del Decreto 1082 de 2015.

Las garantías únicas aquí enunciadas deberán ser presentadas para la aprobación por parte de esta entidad, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la publicación de la carta de aceptación de la oferta. **DECIMA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: LA CAMARA DE COMERCIO BUGA** se compromete a amparar y dejar indemne y libre a EL MUNICIPIO de GINEBRA, de toda acción legal de cualquier especie o naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la misma entidad, por causa de acciones u omisiones no imputables a ella y en general, por todo daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de las actuaciones de **LA CAMARA DE COMERCIO BUGA**, de sus subcontratistas o dependientes, con ocasión del desarrollo del presente convenio, así como también de cualquier pérdida o perjuicio originado en virtud del mismo. **DECIMA. PRIMERA - EXCLUSIÓN DE VÍNCULO LABORAL:** En la realización de las labores a que se refiere el presente convenio, **LA CAMARA DE COMERCIO BUGA**, procederá con libertad y autonomía técnica y directiva. En consecuencia, ésta será responsable de todas las obligaciones laborales adquiridas con el personal utilizado en la ejecución del objeto del presente convenio,

el cual no tendrá ningún tipo de vínculo laboral con EL MUNICIPIO. **DECIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente convenio será realizada por el personal de planta que para tal fin designe el despacho del señor alcalde, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **LA CAMARA DE COMERCIO BUGA**, para efectos de la liquidación del convenio revisará y dará su visto bueno a las actividades realizadas y entregadas y a la documentación referente al asunto. En todo caso, la supervisión será ejercida de conformidad con las normas reglamentarias que EL MUNICIPIO tiene para el proceso contractual de la entidad. **DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de extinción del plazo del mismo o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. En esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **DECIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Hace parte integral del presente convenio los siguientes documentos: 1. Estudios y documentos previos, 2. Certificado de disponibilidad presupuestal, 3. Hoja de vida en formato único (persona jurídica), 4. Certificado de existencia y representación legal. 5. Copia de Cédula de ciudadanía (representante legal). 6. Certificado de antecedentes judiciales (persona natural y/o jurídica). 6. Certificación de pago de aportes a salud, pensiones, riesgos y parafiscales (persona natural y/o jurídica). 7. Certificado de antecedentes fiscales (persona natural y/o jurídica). 8. Carta de presentación de la oferta. 9. Certificado de antecedentes disciplinarios (persona natural y/o jurídica. 10. Registro Único Tributario – RUT (persona natural y/o jurídica). 11. Certificado de antecedentes judiciales y requerimiento de medidas correctiva del representante legal. 12. Copia de los documentos que acreditan el cumplimiento de condiciones mínimas (persona natural y/o jurídica). 13. Estados financieros**.** 14. demás documentos que se generen durante su ejecución y vigencia. **DECIMA QUINTA. OBLIGACIONES PARAFISCALES Y PRESTACIONALES:** De conformidad con lo señalado en el parágrafo 2° del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, será obligación de **LA CAMARA DE COMERCIO BUGA** acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). **PARAGRAFO. - PRIMERO:** Al momento de liquidar el presente convenio, el supervisor deberá verificar y dejar constancia en el acta, del cumplimiento de las obligaciones por **LA CAMARA DE COMERCIO BUGA** frente a los aportes mencionados, durante toda la vigencia del convenio, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, EL MUNICIPIO deberá poner en conocimiento de dichos hechos a La Superintendencia Nacional de Salud y al Ministerio de Protección Social, a fin de que dichas entidades en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5o de la Ley 828 del 2003, efectúen las investigaciones e impongan las sanciones a que hubiere lugar. **PARAGRAFO PRIMERO: LA CAMARA DE COMERCIO BUGA** igualmente se compromete a cumplir con todo lo relacionado a la protección de personal a su cargo en el sistema general de riesgos profesionales. **DECIMA SEXTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**. Para los efectos del presente convenio Interadministrativo se tendrá como domicilio el MUNICIPIO de Ginebra. Las notificaciones que sea necesario surtir en el desarrollo del presente convenio

Interadministrativo, se deberán hacer a las siguientes direcciones: **EL MUNICIPIO** en la Carrera 3 No.4-17 Parque Principal. Cualquier cambio de dirección para notificación, deberá ser informado previamente a la otra parte. **LA CAMARA DE COMERCIO BUGA** en la CARRERA 14 # 5-53 de Buga valle. **DECIMA SÉPTIMA REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes contratantes; y para su ejecución, la existencia del correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes a través del sistema electrónico para la contratación Pública - SECOP II.

Proyectó y elaboró: Ángela María Martínez – Auxiliar Administrativo
Revisó: Liliana Andrea Velásquez– Asesor Jurídico Externo
Aprobó: Jesús Fernando Martínez Cardona - Alcalde Municipal